



CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señala que las Ministras y los Ministros de Estado tienen entre otras atribuciones, el proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto Supremo Nro. 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado, tiene por objeto establecer las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a las Servidoras y a los Servidores Públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo Nro. 3058 de 22 de enero de 2017, modifica el Decreto Supremo Nro. 29894 de 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, para crear el Ministerio de Energía, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias; fusionar el Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia; y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia; complementado por el Decreto Supremo Nro. 3070 de 01 de febrero de 2017.

Que el inciso d) del Artículo 7 de la Ley Nro. 2027 de 27 de octubre de 1999, "Estatuto del Funcionario Público", establece: "Los servidores públicos tienen los siguientes derechos, al goce de vacaciones, licencias, permisos y otros beneficios conforme al presente Estatuto y los Reglamentos respectivos...".

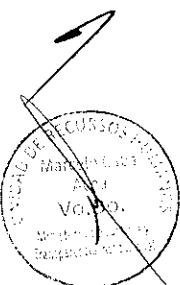
Que el Artículo 49 de la referida Ley, señala: "I. Los servidores públicos, tendrán derecho a una vacación anual, en relación a la antigüedad, conforme a la siguiente escala: De un año y un día hasta cinco años de antigüedad, 15 días hábiles. - De cinco años y un día hasta diez años de antigüedad, 20 días hábiles. De diez años y un día o más, 30 días hábiles. II. El Poder Ejecutivo podrá establecer un cronograma y un régimen de vacaciones colectivas mediante reglamentación especial...".

Que el párrafo I del artículo 1 de la Ley Nro. 915 de 22 de marzo 2017, dispone: "Modificar en la legislación boliviana, la denominación de los ex - Ministerios de Autonomías, de Justicia, de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, y de Hidrocarburos y Energía, por la denominación de Ministerios de la Presidencia, de Justicia y Transparencia Institucional, y de Hidrocarburos; además de reestructurar la conformación de los Comités, Directorios y Consejos de los cuales sean parte".

Que el inciso t) del Artículo 6 del Reglamento Interno de Personal del Ex - Ministerio de Justicia, aprobado mediante Resolución Ministerial Nro. 211 de 19 de octubre 2015, define: "Vacación: descanso anual que tiene por finalidad garantizar la conservación de la salud física y mental de la servidora pública y del servidor público como requisito indispensable para lograr eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones. Constituye un derecho irrenunciable".

Que el Artículo 36, del citado Reglamento, señala: "el régimen de vacaciones y su escala estarán regulados conforme lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley Nro. 2027. No siendo posible la acumulación de vacaciones por más de dos (2) gestiones, cumplido dicho termino prescribirá la vacación más antigua".

Que el Artículo 37 del Reglamento, señala: "a) Para hacer uso del derecho a vacaciones el servidor público deberá tener un año y un día continuo de trabajo, computados desde la fecha de ingreso a la institución; b) Antes de hacer uso de sus vacaciones, la servidora pública o servidor público deberá dejar un informe pormenorizado (cuando esta sea mayor a tres días) de los tramites o trabajos pendientes a ser verificado por el inmediato superior".





RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 214/2017
 La Paz, 27 de diciembre de 2017

Que el Artículo 38 del referido Reglamento, señala: “PROGRAMACIÓN DE VACACIONES, durante la segunda quincena de noviembre de cada gestión, la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá elaborar un rol general de vacaciones correspondiente a la gestión siguiente, sobre la base consensuada de las unidades organizacionales”.

Que el Artículo 39 del citado Reglamento, señala: “El rol de vacaciones será aprobado bajo los siguientes lineamientos: a) El rol será aprobado expresamente por la Máxima Autoridad Ejecutiva y entrara en vigencia obligatoriamente, a partir del primer día hábil del mes de enero de cada gestión. b) De manera excepcional, la servidora pública o servidor público podrá postergar su salida de vacación, mediante solicitud escrita ante la Dirección General de Asuntos Administrativos, con la justificación correspondiente c) El régimen de las vacaciones colectivas será regulada expresamente, de acuerdo a disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social”.

Que mediante Decreto Presidencial Nro. 3059 de 23 de enero de 2017, se designa al Ciudadano Héctor Enrique Arce Zaoneta, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

Que mediante Informe Técnico CITE: MJTI - DGAA - RRHH - Nro. 0201/2017 de 21 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Javier Willy López Moreno, Encargado de Control de Personal, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos, con referencia: “SOLICITUD DE RESOLUCION MINISTERIAL DE APROBACION DE PROGRAMACION DE VACACIONES CORRESPONDIENTE A LA GESTION 2018”, se concluye: “De lo anteriormente mencionado se concluye que en merito a los Artículos 38 (PROGRAMACION DE VACACIONES) y Art. 39 (APROBACION DEL ROL DE VACACIONES) del Reglamento Interno de Personal, la Unidad de Recursos Humanos remitió Notas Internas a las diferentes reparticiones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional adjuntando planillas de programación de vacaciones para su consenso y llenado del mismo, se decepciono de los Viceministerios, Direcciones y Unidades dependientes de esta Cartera de Estado el Rol de Vacaciones, por lo que amerita se elabore la correspondiente Resolución Ministerial para aprobación de la Programación de salida Vacación para la gestión 2018”, recomienda: “Aprobar el informe de programación de salida de vacación para la gestión 2018, mediante Resolución Ministerial correspondiente”.

Que el Informe legal, CITE: MJTI - DGAJ - UGJ - INF. Nro. 876/2017 de 27 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Ministerial, recomienda: “...suscibir la Resolución Ministerial que aprueba la programación del rol de vacaciones para la gestión 2018 del personal del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, conforme Anexo adjunto al Informe Técnico CITE: MJTI - DGAA - RRHH - Nro. 0201/2017 de 21 de diciembre de 2017, “Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional - Programación de Vacación 2018”; los mismos que deberán formar parte integrante e indivisible de la Resolución Ministerial”.

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, numeral 22 del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 29894 de 07 de febrero 2009.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la programación del rol de vacaciones para la gestión 2018 del personal del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, conforme Anexo adjunto al Informe Técnico CITE: MJTI - DGAA - RRHH - Nro. 0201/2017 de 21 de diciembre de 2017, “Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional - Programación de Vacación 2018”; los mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 214/2017
La Paz, 27 de diciembre de 2017

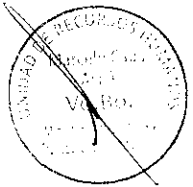
SEGUNDO.- Se aprueba el Informe Técnico CITE: MJTI - DGAA - RRHH - Nro. 0201/2017 de 21 de diciembre de 2017 y Informe Legal CITE: MJTI - DGAJ - UGJ - INF. Nro. 876/2017 de 27 de diciembre de 2017, elaborados por las áreas respectivas de esta Entidad Ministerial, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Entidad Ministerial, queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Héctor E. Arce Zaconeta
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Director General de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



2

